

III.4 Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Proveído N° 244-2018-GG-OSITRAN, el mismo que adjunta el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan su aprobación, toda vez que se ha verificado que el Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún, remitido mediante Carta OBRAINSA N° 1000930-18, cumple con levantar las observaciones que, en su oportunidad, fueron formuladas en el Acuerdo N° 1767-530-14-CD-OSITRAN.

Sobre el particular, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos y a la señorita Melina Caldas Cabrera, Jefa de Regulación, a fin de que expongan respecto al Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún remitido por la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A.

Luego del debate, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con la evaluación y conclusiones contenidas en el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN; indicando se suprima el literal d) del proyecto de acuerdo alcanzado. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2093-633-18-CD-OSITRAN
de fecha 21 de marzo de 2018**

Visto el Proveído N° 244-2018-GG-OSITRAN, conteniendo el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y los Artículos 16° y 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificaciones; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Declarar que la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., ha levantado las observaciones formuladas en el Acuerdo N° 1767-530-14-CD-OSITRAN.
- b) Aprobar el Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN y, en consecuencia, aprobar el Procedimiento para el cobro de la tarifa diferenciada en la Concesión del Tramo Vial: Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún, remitido mediante Carta OBRAINSA N° 1000930-18, por la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A.





- c) Disponer la notificación del presente Acuerdo de Consejo Directivo, así como del Informe N° 004-18-GRE-GAJ-OSITRAN a la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. y al Ministerio de Transportes y comunicaciones, en su calidad de representante del Concedente.

- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.